



JURISDICCION ORDINARIA

[Generar Carátula](#)

[Guardar PDF](#)

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad:

Administrativo

Grupo de reparto:

05

Nombre:

Reparación Directa

Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

SAMUEL ALVAREZ Y OTROS

DEMANDADO(S)

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

APODERADO

MAGELY FERNANDA SUAREZ CABRERA

Cuadernos:

1

Folios:

25

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

NA

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI (R).

E. S. D.

Referencia: Reparación Directa

Demandante: SAMUEL ALVAREZ ALVAREZ y Otros

Entidad Demandada: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

MAGELY FERNANDA SUAREZ CABRERA, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando como apoderada de los señores, **SAMUEL ALVAREZ ALVARES** (Padre de la víctima), **MARITZA PALADINES VALLEJO** (Madre de la víctima), **JHON MAURICIO LOZANO CASTAÑO** quien actúa en representación de su hija menor **MARÍA JOSE LOZANO ALVAREZ** (Hija menor de la víctima), **PAOLA ANDREA TOMBE PALADINES** (Hermana de la víctima) según poder que adjunto en forma respetuosa, presento ante su despacho demanda en ejercicio de la ACCIÓN ADMINISTRATIVA DE REPARACIÓN DIRECTA, consagrada en el art. 140 del CPACA en contra del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, representado legalmente por el señor Alcalde Municipal, o quien haga sus veces, con el propósito de lograr indemnización por los perjuicios morales, materiales y daño a la salud o fisiológico que se ocasionaron con motivo del fallecimiento de la señora **LINA MARÍA ALVAREZ PALADINES**, el día 7 de mayo de 2023, quien perdió la vida en un accidente de tránsito en la Calle 26 entre carrera 15 y 16, vía pública de Santiago de Cali, que no se encuentra en condiciones aptas para la movilización segura, materializándose una evidente **FALLA EN EL SERVICIO**.

PRETENSIONES.

PRIMERA. Que el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, representado legalmente por el señor Alcalde Municipal o por quien haga las veces, responda patrimonialmente por los graves perjuicios morales y materiales ocasionados por la omisión, negligencia y falla del servicio del buen funcionamiento de las calles de Cali, a **SAMUEL ALVAREZ ALVARES** (Padre de la víctima), **MARITZA PALADINES VALLEJO** (Madre de la víctima), **JHON MAURICIO LOZANO CASTAÑO** quien actúa en representación de su hija menor **MARÍA JOSE LOZANO ALVAREZ** (Hija menor de la víctima), **PAOLA ANDRES TOMBE PALADINES** (Hermana de la víctima), por el fallecimiento de su familiar **LINA MARÍA ALVAREZ PALADINES**, el día 7 de mayo de 2023, quien perdió la vida en un accidente de tránsito en la Calle 26 entre carrera 15 y 16, vía pública de la ciudad de Santiago de Cali.

SEGUNDA. Que como consecuencia de la anterior declaración, la parte convocada pague las siguientes sumas de dinero:

PERJUICIOS MATERIALES

El **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, deberá reconocerle al grupo familiar de **LINA NARIA ALVAREZ PALADINES (QEPD)** quien el día 7 de mayo de 2023, quien perdió la vida en un accidente de tránsito en la Calle 26 entre carrera 15 y 16, vía pública de la ciudad de Santiago de Cali, especialmente a su hija menor de edad que dependía económicamente de la hoy occisa.

Como salario base se tendrá en cuenta la suma que devengaba **LINA MARÍA ALVAREZ PALADINES** en el momento del accidente que le causó el deceso.

Los valores descritos a continuación son los mismos que se propondrán en el caso que este asunto llegue a conocimiento de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Así se aplicará la fórmula:

$$VP = S \frac{\text{Índice Final}}{\text{Índice Inicial}}$$

Donde los factores equivalen a:

VP Valor Presente
S Suma que se busca actualizar
Índice final Índice de Precios al Consumidor a la fecha del incidente regulador.

Índice Inicial Índice de Precios al Consumidor a la fecha de causación del perjuicio.

La indemnización comprenderá dos períodos:

a. Vencido o consolidado, que se establezca aplicando la fórmula:

$$S = \frac{Ra (1+i)^n - 1}{i}$$

Ra Renta mensual actualizada según la primera fórmula,

- i Interés puro o técnico del 6 % mensual o 0.4867 mensual
n Período (número de meses) que comprende la indemnización, que va desde la fecha de ocurrencia del hecho, hasta aquella probable de ejecutoria del auto.

b. Futuro o anticipado, que se halla mediante la fórmula:

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

S Suma buscada

Ra Renta actualizada

i Interés 6%

n Número de meses a indemnizar (supervivencia).

De acuerdo con los factores establecidos jurisprudencialmente para calcular el lucro cesante consolidado, inicialmente podría tasarse este perjuicio en la suma de TRESCIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$344.960.00.00) m/cte. De igual forma se deberá liquidar y cancelar el valor del lucro cesante futuro.

PERJUICIOS MORALES

Conforme al pronunciamiento del H. Consejo de Estado¹ la valoración del perjuicio moral se tendrá en salarios mínimos legales mensuales, atendiendo los principios de *Reparación Integral y Equidad* que señala el artículo 16 de la Ley 446 de 1998, y por lo cual se tasaré así:

- **SAMUEL ALVAREZ ALVARES** (Padre de la víctima), cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o lo que se llegare a demostrar durante el proceso.
- **MARITZA PALADINES VALLEJO** (Madre de la víctima), cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o lo que se llegare a demostrar durante el proceso.
- **MARÍA JOSE LOZANO ALVAREZ** (Hija menor de la víctima) cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o lo que se llegare a demostrar durante el proceso.

¹ Sentencia del 6 de septiembre de 2001 con ponencia del Dr. Alier Eduardo Hernández Enríquez, dentro del proceso propuesto por Belén González y otros contra el Instituto Nacional de Vías y Ministerio de Transporte.

- **PAOLA ANDRES TOMBE PALADINES** (Hermana de la víctima) cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o lo que se llegare a demostrar durante el proceso.

TERCERA. La suma de dinero que se obtenga con el acuerdo conciliatorio se deberán ajustar tomando como base el índice de precios al consumidor.

HECHOS

PRIMERO: El núcleo familiar de **LINA MARÍA ALVAREZ PALADINES (QEPD)** durante su existencia estuvo conformado por **SAMUEL ALVAREZ ALVARES** (Padre de la víctima), **MARITZA PALADINES VALLEJO** (Madre de la víctima), **MARÍA JOSE LOZANO ALVAREZ** (Hija menor de la víctima), **PAOLA ANDRES TOMBE PALADINES** (Hermana de la víctima), quienes conviven en la misma casa; han sido siempre una familia muy unida, solidaria, que siempre se han apoyado mutuamente, que le han brindado cariño y apoyo a la niña **MARÍA JOSE**, teniendo en cuenta que requiere mucho cuidado.

SEGUNDO: El día 07 de mayo del 2023 **LINA MARÍA ALVAREZ PALADINES**, en condición de parrillera en la motocicleta placas PIO-318 marca honda CBF-150 modelo 2009 de color negro cuando pierde la vida en un accidente de tránsito.

TERCERO: “La central de tránsito reporta el fallecimiento de una persona por accidente de tránsito en la vía pública en la calle 26 con Cra 15 del barrio Saavedra Galindo de Cali se estada la unidades de criminalística de tránsito Gustavo Adolfo poso placa 192 y Freddy Larrahondo murillo placa 130 el lugar de los hechos para verificar y confirmar el hecho, se llega y se hace contacto con los paramédicos quien nos informa que se trata de una acompañante de motocicleta que respondía al nombre de oni y/o **LINA MARIA ALVAREZ PALADINES** identificada con cedula de ciudadanía 1.144.065.796 y quien transitaba como parrillera en la motocicleta de placas PIQ-31B marca honda CBF-150 modelo 2009 de color negro que era conducida por el señor **DANIEL ALFREDO DIAZ PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía venezolana #14.763.876 y quien transitaba como conductor sobre a calle 26 en sentido sur - norte sobre el carril central y al llegar a la carrera 15 sufren caída y sale expulsado de la motocicleta la parrillera siendo impactada en la región craneal por un vehículo de placas FJN-565 marca Chevrolet Spark color rojo que era conducido por el señor **JAIR EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ** identificado con cedula 1.234.189.210 y que transita sobre el carril de la calle 26 en el mismo sentido de la motocicleta detrás de esta y queda sin vida sobre la capa asfáltica la parrillera dela motocicleta, el caso es conocido por las unidades de criminalística de

transito Gustavo Adolfo Posso placa 19 y Freddy Larrahondo Murillo placa 130, se inicia con las diligencias correspondientes.”²

CUARTO: “La central de tránsito reporta el fallecimiento de una persona por accidente de tránsito en la vía pública en la calle 26 con Cr 15 del barrio Saavedra Galindo de Cal se traslada a las Unidades de Criminalística de tránsito Gustavo Adolfo Posso placa 192 y Freddy Larrahondo Murillo placa 130 al lugar de los hechos para verificar y confirmar el hecho, se llega y se hace contacto con paramédicos quien nos informa que se trata de una acompañante de motocicleta que respondía al nombre de cni y/o LINA MARIA ALVAREZ PALADINES identificada con cedula de ciudadanía 1.144.085.786 y quien transitaba como parrillera en motocicleta de placas PIO-318 marca Honda CBF-150 modelo 2009 de color negro que era conducida por el señor DANIEL ALFREDO DIAZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía venezolana 414.763.876 y quien transitaba como conductor sobre la calle 26 en sentido sur – norte sobre el carril central y al llegar a la carrera 15 sufren caída y sale expulsado de la motocicleta la parrillera siendo impactada en la región craneal por un vehículo de placas FJN-565 marca Chevrolet Spark color rojo que era conducido por el señor JAIR EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ identificado con cedula 1.234.189.210 y que transita sobre el carril de la calle 26 en el mismo sentido de la motocicleta detrás de esta y queda sin vida sobre la capa asfáltica la parrillera de la motocicleta, el caso es conocido por las unidades de Criminalística de tránsito Gustavo Adolfo Posso placa 19 y Freddy Larrahondo Murillo placa 130, se inicia con las diligencias.

HALLAZGOS: se realiza inspección al lugar encontrado sobre la calle 26, consta de una vía de dos calzadas con 3 carriles en sentido norte – sur y tres carriles en sentido sur – norte, en la última es donde ocurren los hechos, es en material de asfalto se encuentra en regular estados con huecos sobre la capa asfáltica”³. (Resaltado por el memorialista)

QUINTO: Como consecuencia de este accidente y el fallecimiento de LINA MARÍA ALVAREZ PALADINES (QEPD), se inicia investigación penal con Noticia Criminal No. 760016000103202304285.

SEXTO: El fallecimiento de LINA MARÍA ALVAREZ PALADINES (QEPD) ha inferido de manera negativa en el diario desarrollo de toda su familia, puesto que el impacto que este suceso ha afectado la vida emocional y económica de su grupo familiar nuclear.

SEPTIMO: Se realizó audiencia de conciliación pre judicial ante la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Administrativos, el día 4 de diciembre de 2023. – Se adjunta acta-.

² Acta de Inspección técnica del cadáver FPJ – noticia criminal 760016000103202304285

³ Acta de Inspección técnica del cadáver FPJ – noticia criminal 760016000103202304285

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Fundamento esta solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial en la Ley 2220 de 2022, por medio de la cual se reforma la ley 270 de 1996, el decreto 1716 de 2009 por el cual se reglamentan el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la ley 446 de 1998 y el capítulo V de la ley 640 de 2000.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y JURISPRUDENCIAL DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO.

Con el fin de endilgar responsabilidad al Estado y así lograr la reparación – en alguna medida- del daño que este pueda causar por medio de sus agentes, el máximo tribunal de lo Contencioso Administrativo ha dicho que es preciso que se verifique la configuración de los elementos o presupuestos de la misma según el artículo 90 de la Constitución Política, en consecuencia, es necesario que esté demostrado el daño antijurídico, así como la imputación de hecho y jurídica del mismo a la administración pública. El daño antijurídico a efectos de que sea resarcible, requiere que esté cabalmente estructurado, por tal motivo, se torna imprescindible que se acrediten los siguientes aspectos relacionados con la lesión o detrimento cuya reparación se reclama: i) debe ser antijurídico, esto es, que la persona no tenga el deber jurídico de soportarlo; ii) que sea cierto, es decir, que se pueda apreciar material y jurídicamente –que no se limite a una mera conjetura–, y que suponga una lesión a un derecho, bien o interés legítimo que se encuentre protegido el ordenamiento jurídico, y iii) que sea personal, es decir, que sea padecido por quien lo solicita.

Así las cosas de manera clara podemos observar que el daño antijurídico es el principal elemento sobre el cual se edifica responsabilidad patrimonial del Estado, a la luz del artículo 90 de la Carta Política. Ahora bien, esta entidad jurídica, ha dicho el Consejo de estado: “ requiere para su configuración de dos ingredientes: i) uno material o sustancial, que representa el núcleo interior y que consiste en el hecho o fenómeno físico o material (v.gr. la desaparición de una persona, la muerte, la lesión, etc.) y ii) otro formal que proviene de la norma jurídica, en nuestro caso de la disposición constitucional mencionada. En este orden, el daño antijurídico no puede ser entendido como un concepto puramente óntico, al imbricarse en su estructuración un elemento fáctico y uno jurídico se transforma para convertirse en una institución deontológica, pues sólo la lesión antijurídica es resarcible integralmente en términos normativos (artículo 16 de la ley 446 de 1998) y, por lo tanto, sólo respecto de la misma es posible predicar consecuencias en el ordenamiento jurídico. Es así como, sólo habrá daño antijurídico cuando se verifique una modificación o alteración negativa fáctica o material respecto de un derecho, bien o interés legítimo que es personal y cierto

frente a la persona que lo reclama, y que desde el punto de vista formal es antijurídico, es decir no está en la obligación de soportar porque la normativa no le impone esa carga”.

Ahora bien, Partiendo de los elementos jurisprudencialmente reconocidos para la estructuración de la responsabilidad estatal tenemos que es el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI el ente encargado de mantener las vías municipales y sus zonas periféricas en perfecto estado para brindarle a los pasantes la tranquilidad de transitar por ellas (entiéndase las vías) sin temor alguno de encontrarse con obstáculos que puedan acarrear con un trágico accidente. Y es que si en el evento de existir obstáculos en la vía, como en el caso propuesto, es a la administración a quien le corresponde hacer el mantenimiento o señalar mediante avisos preventivos idóneos la existencia de ellos para evitar cualquier accidente que se pudiere presentar, pero si omite el cumplimiento de dicha obligación, le atañe responder por los daños y perjuicios que llegare a ocasionar.

Ahora bien, el Consejo de Estado, respecto del mantenimiento de vías ha puntualizado:

*“...El mantenimiento consiste en las actividades necesarias para conservar el patrimonio invertido en una carretera en condiciones aceptables de funcionalidad, dentro de ciertos límites de deterioro, lo más cercano al estado en que tenían en el momento de su construcción o de su última rehabilitación o mejoramiento...”*⁴

El artículo 90 constitucional establece una cláusula general de responsabilidad del estado cuando determina que éste responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas, de lo cual se desprende que para declarar responsabilidad estatal se requiere la concurrencia de los elementos axiológicos: i) la existencia de un daño antijurídico y (ii) que ese daño antijurídico le sea imputable a la entidad pública, bajo cualquier título de atribución de responsabilidad (iii) el nexo causal entre el hecho y el daño.

Frente al régimen de responsabilidad en el caso que nos ocupa, es necesario hacer énfasis en los aspectos dejados de tener en cuenta en el análisis realizado por el fallador de primera instancia, esto en el entendido de las obligaciones de las Entidades sobre las construcciones y mantenimiento de las vías públicas:

"3.4.2.5.- En línea con lo argumentado por la parte actora a lo largo del proceso, la jurisprudencia contencioso-administrativa ha entendido que se presenta una falla del servicio –por parte de la entidad a cargo del mantenimiento, conservación y señalización– cuando en las carreteras del país se presenten grietas, huecos, hundimientos u otro tipo de

⁴ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia de Abril 11 de 2002. Consejero Ponente Dr. ALIER EDUARDO HERNANDEZ ENRIQUEZ.

obstáculos al tráfico vehicular, sin que se advierta el peligro que éstos conllevan, por medio de las señales de tránsito pertinentes.

Esto es así, ya que el deber de construir carreteras seguras y adecuadas a los requerimientos del tráfico, y mantenerlas en buen estado, trae consigo la obligación de la Administración de ejercer el control de las mismas, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que ordenan su señalización y advierten los peligros. Cabe recordar además que, por virtud del "principio de confianza legítima, si un corredor vial está habilitado para el tránsito, no [es] esperable encontrar irregularidades de tal magnitud, pues cuando menos debían estar debidamente señalizadas, si es que no había sido posible su reparación".⁵

Es claro entonces, la evidente falla del servicio de la entidad acusada, y que de esta omisión se derivó el menoscabo en la integridad física de mi mandante.

ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos estimar razonadamente la cuantía en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES LEGALES (350), conforme a la pretensión mayor, para el año 2024 \$ 455.000.000.oo.

MEDIO DE CONTROL A EJERCER

Esta controversia de carácter particular en vía judicial correspondería demandar a través del medio de control de reparación directa, consagrado en el título III, artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUANTÍA/ COMPETENCIA/ TRAMITE.

⁵ **Consejero ponente: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS**
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019)
Radicación número: 68001-23-31-000-2004-02686-01(42731)
Actor: LIANA MARGARITA ARTETA TAPIAS Y OTROS
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
Referencia: APELACIÓN SENTENCIA - ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

Estimo la cuantía del presente caso, en el valor de \$ 234.372.600, de acuerdo a la mayor pretensión, en razón a lo descrito en el Código General del Proceso.

Por la cuantía procesal y el domicilio lugar de ocurrencia de los hechos son Ustedes competentes para conocer de este asunto en PRIMERA instancia.

Sírvase señor Juez darle el trámite señalado para el proceso ordinario de acuerdo al Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones legales aplicables invoco el artículo 86, 206 y ss., del C.C.A., 90 constitucional y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Con el propósito de sustentar la presente petición, se adjunta a esta convocatoria los siguientes documentos.

- Poder a mi conferido por parte de los demandantes.
- Registro Civil de defunción de LINA MARÍA ALVAREZ PALADINA
- Registros Civiles de Nacimiento de los demandantes.
- Fotocopia de la Cédula de los demandante.
- Informe Policial de Accidentes de Tránsito No. A001526646 de fecha 07 de mayo de 2023.
- Fotocopia del Informe del informe de acta de inspección técnica a cadáver – FPJ 10 noticia criminal 760016000103202304285.
- Acta de conciliación fracasada del 4 de diciembre de 2023.
- Video momentos posteriores al accidente.

PRUEBA TESTIMONIAL.

TESTIGO DE HECHO:

DANIEL ALFREDO DÍAZ PEREZ

Cédula de Extranjería 414.763.876

Carrera 44a#37-28 república de Israel

Correo daniel9023@gmail.com

Celular 3195979914

OBJETO DEL TESTIMONIO: Demostrar las situación en modo, tiempo y lugar en el cual la señora LINA MARÍA ALVAREZ PALADINES (QEPD), perdió la vida en el accidente de tránsito referido, quien comparecerá por conducto de la parte demandante, asegurando su presencia en el estrado.

TESTIGOS DE VIDA COMUN:

DANIELA BEDOYA PATIÑO

CC. 1020463187 de Bello-Antioquia

Cel. 3153760096

Correo: dannybedoya9@gmail.com

ANGIE TATIANA ÁNGEL OSORIO

CC. 1144077925 de Cali

Cel. 3168076465

Correo: tatiana.angel1994@gmail.com

EDISON GRUESO GUIRAL

CC. 14.701.209

Cel. 3013197811

Correo: Edison.grueso.bose@ayp.mx

ÁNGELA ROCÍO YEPES CUTIVA

CC. 1143934095, de Cali

Cel. 3137942334

Correo: angelary2015@gmail.com

OBJETO DE LOS TESTIMONIOS: Demostrar los lazos de familiaridad, afecto y convivencia del grupo familiar de LINA MARÍA ALVAREZ PALADINES (QEPD), así como los perjuicios ocasionados con su fallecimiento en el accidente de tránsito referido, quienes comparecerá por conducto de la parte demandante, asegurando su presencia en el estrado

DOCUMENTALES A PEDIR.

Solicitamos al Despacho requerir a la Fiscalía copia de todas las pruebas allegadas al proceso penal identificado con la Noticia Criminal No. 760016000103202304285, en donde se investiga el fallecimiento de LINA MARÍA ALVAREZ PALADINES (QEPD).

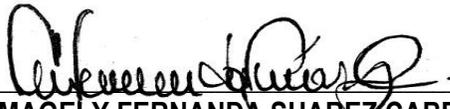
NOTIFICACIONES

A la suscrita apoderada, en la Carrera 5 No. 12-16 oficina 811 Edificio Suramericana, teléfonos: 3128778782, correo electrónico mayafernanda@hotmail.com

Al convocado, Municipio de Santiago de Cali en Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca. notificacionesjudiciales@cali.gov.co

A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co

Atentamente,



MAGERLY FERNANDA SUAREZ CABRERA

C.C. No. 34.322.494 de Popayán

Tarjeta profesional No. 157.617 del C S de la J



Magely Fernanda Suárez Cabrera
Abogada
Universidad del Cauca
Universidad Externado de Colombia

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (Oficina de Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: PODER

PAOLA ANDREA TOMBE PALADINES (Hermana de la Víctima), identificada como aparece al pie de mi respectiva firma; por medio del presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MAGELY FERNANDA SUÁREZ CABRERA**, por medio del presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MAGELY FERNANDA SUÁREZ CABRERA**, Abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C No 34.322.494 expedida en Popayán y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No 157.617 del Consejo Superior de la, para que para que inicien y lleven hasta su terminación la **ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA** en contra de contra **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, al tenor del (Art. 140 del CPACA.), a fin de que previo los trámites del proceso ordinario contencioso administrativo, se nos reconozcan los **PERJUICIOS MORALES, MATERIALES, PSICOLÓGICOS Y DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN** que se con motivo con motivo del deceso de la señora **LINA MARÍA ALVAREZ PALADINES**, quien falleció en accidente de tránsito en **CALLE 26** entre carrera 15 y 16 vía pública que se encuentra en condiciones no actas para la movilización segura, el día 7 de mayo de 2023, materializándose una evidente **FALLA EN EL SERVICIO**.

Nuestra apoderada queda facultada para desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, recibir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez reconocer personería a nuestra apoderada.

Atentamente,

PAOLA ANDREA TOMBE PALADINES
C.C. 38.641.038 de Cali
andreapaladines1988@gmail.com
Cel. 3023418557

ACEPTO:

MAGELY FERNANDA SUÁREZ CABRERA
C.C. No. 34.322.494 expedida en Popayán
T.P. No.157.617 del C.S. de la Judicatura

Cali: Carrera 5 N° 12 -16 oficina 811 – Edificio Suramericana de Seguros
mayafernanda@hotmail.com
312 8778782

Página 1 de 2

NOTARÍA 67

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante mí NAYLA INDULADY CARVAJAL BARRETO NOTARIA 67 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

TOMBE PALADINES PAOLA ANDREA

Identificado(a) con C.C. 38641038 y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. Verificación: j9urt



10695-65a599b2

Bogotá D.C., 2023-08-16 14:41:23

x

FIRMA

NAYLA INDULADY CARVAJAL BARRETO
NOTARIA 67 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





Magely Fernanda Suárez Cabrera
Abogada
Universidad del Cauca
Universidad Externado de Colombia

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (Oficina de Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: PODER

SAMUEL ALVAREZ ALVAREZ (Padre de la Víctima), **MARITZA PALADINES VALLEJO** (Madre de la Víctima), por medio del presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MAGELY FERNANDA SUÁREZ CABRERA**, Abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C No 34.322.494 expedida en Popayán y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No 157.617 del Consejo Superior de la, para que para que inicien y lleven hasta su terminación la **ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA** en contra de **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, al tenor del (Art. 140 del CPACA.), a fin de que previo los trámites del proceso ordinario contencioso administrativo, se nos reconozcan los **PERJUICIOS MORALES, MATERIALES, PSICOLÓGICOS Y DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN** que se con motivo con motivo del deceso de la señora **LINA MARÍA ALVAREZ PALADINES**, quien falleció en accidente de tránsito en **CALLE 26 ENTRE CARRERA 15 Y 16** vía publica que se encuentra en condiciones no actas para la movilización segura, el día 7 de mayo de 2023, materializándose una evidente **FALLA EN EL SERVICIO**.

Nuestra apoderada queda facultada para desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, recibir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez reconocer personería a nuestra apoderada.

Atentamente,

SAMUEL ALVAREZ ALVAREZ
SAMUEL ALVAREZ ALVAREZ
C.C. No. 16.655.068 de Cali
andreapaladines1988@gmail.com
317 8000924 celular

MARITZA PALADINES VALLEJO
MARITZA PALADINES VALLEJO
C.C. No. 31.897.487
andreapaladines1988@gmail.com
312 2124241 celular

Cali: Carrera 5 N° 12 -16 oficina 811 – Edificio Suramericana de Seguros
mayafernanda@hotmail.com
312 8778782





Magely Fernanda Suárez Cabrera
 Abogada
 Universidad del Cauca
 Universidad Externado de Colombia

ACEPTO:

MAGELY FERNANDA SUÁREZ CABRERA
 C.C. No. 34.322.494 expedida en Popayán
 T.P. No.157.617 del C.S. de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
 AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
 PODER ESPECIAL
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Cali, 2023-08-26 11:27:18
 Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:
ALVAREZ ALVAREZ SAMUEL

a quien identifiqué con C.C. 18655068
 Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. jfm7g

8651-60c2a18f

X **SAMUEL ALVAREZ A**
 COMPARECIENTE

Esther del Carmen Sanchez Medina
ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA
 NOTARIA 19 DEL CÍRCULO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
 AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
 PODER ESPECIAL
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Cali, 2023-08-26 11:28:09
 Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:
PALADINES VALLEJO MARITZA

a quien identifiqué con C.C. 31897487
 Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. jfm9f

8651-7caea5c9

X **MARITZA PALADINES VALLEJO**
 COMPARECIENTE

Esther del Carmen Sanchez Medina
ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA
 NOTARIA 19 DEL CÍRCULO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
 (la presente diligencia se surtió por solicitud reiterada y expresa del compareciente)



Cali: Carrera 5 N° 12 -16 oficina 811 – Edificio Suramericana de Seguros
mayafernanda@hotmail.com
 312 8778782



Magely Fernanda Suárez Cabrera
Abogada
Universidad del Cauca
Universidad Externado de Colombia

Señor:
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (Oficina de Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA: PODER

JHON MAURICIO LOZANO CASTAÑO quien actúa en representación de la menor María José Lozano Álvarez identificada con TI 1.110.373.561 (Hija de la Víctima), a su vez me identifico identificada como aparece al pie de mi respectiva firma; por medio del presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MAGELY FERNANDA SUÁREZ CABRERA**, por medio del presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MAGELY FERNANDA SUÁREZ CABRERA**, Abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C No 34.322.494 expedida en Popayán y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No 157.617 del Consejo Superior de la, para que para que inicien y lleven hasta su terminación la **ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA** en contra de contra **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, al tenor del (Art. 140 del CPACA.), a fin de que previo los trámites del proceso ordinario contencioso administrativo, se nos reconozcan los **PERJUICIOS MORALES, MATERIALES, PSICOLÓGICOS Y DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN** que se con motivo con motivo del deceso de la señora **LINA MARÍA ALVAREZ PALADINES**, quien falleció en accidente de tránsito en **CALLE 26** entre **CARRERA 15 Y 16** vía pública que se encuentra en condiciones no aptas para la movilización segura, el día 7 de mayo de 2023, materializándose una evidente **FALLA EN EL SERVICIO**.

Nuestra apoderada queda facultada para desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, recibir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez reconocer personería a nuestra apoderada.

Atentamente,

JHON MAURICIO LOZANO CASTAÑO
C.C.1.130.622.319 de Cali-Valle
Correo: jhonmlozano88@gmail.com
Cel. 3116277862

ACEPTO:

MAGELY FERNANDA SUÁREZ CABRERA
C.C. No. 34.322.494 expedida en Popayán
T.P. No.157.617 del C.S. de la Judicatura

Cali: Carrera 5 N° 12 -16 oficina 811 – Edificio Suramericana de Seguros
mayafernanda@hotmail.com
312 8778782



Página 1 de 2

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 18178

En la Ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría trece (13) del Círculo de Cali, compareció: JHON MAURICIO LOZANO CASTAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1130622319 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jhon Lozano



c90a00f81b

04/09/2023 14:35:48

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de NINGUNO que contiene la siguiente información PODER.

Lucía Bellini A.



LUCIA BELLINI AYALA

Notaria (13) del Círculo de Cali , Departamento de Valle Del Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: c90a00f81b, 04/09/2023 14:36:19



Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI (R).

E. S. D.

Referencia: Reparación Directa
Demandante: SAMUEL ALVAREZ ALVAREZ y Otros
Entidad Demandada: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

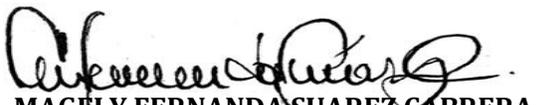
Ref. Sustitución de Poder.

MAGELY FERNANDA SUAREZ CABRERA, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 34.322.494 de Popayán, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. Tarjeta profesional No. 157.617 del Consejo Superior de la Judicatura a, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del asunto de la referencia por medio del presente escrito me permito manifestar al despacho que **SUSTITUYO** el poder que me fuera conferido con las mismas facultades al Doctor **EDINSON TOBAR VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.292.754, abogado en ejercicio, con Tarjeta profesional No. 161.779 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del mandato inicial.

El Doctor **EDINSON TOBAR VALLEJO**, queda facultada en los términos del Art. 77 del Código General del Proceso y además para desistir, transigir, recibir, sustituir, conciliar, reasumir, asistir a audiencias, interponer recursos de impugnación y en general todo lo que fuere necesario para el correcto adelantamiento del presente mandato.

Sírvase reconocer personería al Dr. **EDINSON TOBAR VALLEJO**, en iguales condiciones.

Atentamente,


MAGELY FERNANDA SUAREZ CABRERA,
C.C No. 34.322.494 de Popayán
TP. No. 157.617

Acepto,


EDINSON TOBAR VALLEJO
C.C. No. 10.292.754 de Popayán.
T. P. No. 161.779 C.S.J.
edisontobar@hotmail.com

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN JURÍDICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.01.01.P003.F001	
	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	VERSIÓN	002

Fecha: **NOVIEMBRE 22 DEL 2023** Acta No. **4121.040.1.24 – 892**

Una vez verificado el quórum por parte de la Secretaria Técnica y observando el cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5° del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0022 del 10 de enero de 2017 se procede a dar inicio a la presente sesión:

A. INFORMACIÓN GENERAL:	
Tipo de Proceso (Jurisdicción):	PROCURADURIA
No. Solicitud Interno / No. Radicado:	ID 106608 RADICADO 2023-41210100130692
Nombre Despacho:	PROCURADURIA 18 JUDICIAL I
Acción Judicial-Hecho Generador:	REPARACION DIRECTA
Convocado/Demandado:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
Convocante/Demandante:	SAMUEL ALVARES ALVARES
Dependencia de Origen:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Apoderado del Municipio Santiago de Cali:	CESAR AUGUSTO VALENCIA PEÑA
Clase de Diligencia:	AUDIENCIA EXTRAJUDICIAL
Fecha y Hora Diligencia:	04 DE DICIEMBRE DEL 2023

HECHOS Y PRETENSIONES

Se relata que el día 07 de mayo del 2023 LINA MARÍA ALVAREZ PALADINES, se movilizaba en la calle 26 con Cra 15 del barro Saavedra Galindo de Cali en condición de parrillera en la motocicleta placas PIO-318 marca honda CBF-150 modelo 2009 de color negro quien pierde la vida al salir expulsada del velocipedo, siendo atropellada por un vehículo de placas FJN-565 marca Chevrolet Spark color rojo que era conducido por el señor JAIR EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ identificado con cedula 1.234.189.210 y que transita sobre el carril de la calle 26 en el mismo sentido.

Se relata en los hechos de la demanda que: “La central de tránsito reporta el fallecimiento de una persona por accidente de tránsito en la vía publica en la calle 26 con Cr 15 del barrio Saavedra Galindo de cal se traslada as Unidades de criminalística de transito Gustavo Adolfo Posso placa 192 y Freddy Larrahondo murillo placa 130 al lugar de los hechos para verificar y confirmar el hecho, se llega y se hace contacto con paramédicos quien nos informa que se trata de una acompañante de motocicleta que

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN JURÍDICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.01.01.P003.F001	
	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	VERSIÓN	002

respondía al nombre de LINA MARÍA ÁLVAREZ PALADINES identificada con cedula de ciudadanía 1.144.085.786 y quien transitaba como parrillera en motocicleta de placas PIO-318 marca honda CBF-150 modelo 2009 de color negro que era conducida por el señor DANIEL ALFREDO DIAZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía venezolana 414.763.876 y quien transitaba como conductor sobre la calle 26 en sentido sur – norte sobre el carril central y al llegar a la carrera 15 sufren caída y sale expulsado de la motocicleta la parrillera siendo impactada en la región craneal por un vehículo de placas FJN-565 marca Chevrolet Spark color rojo que era conducido por el señor JAIR EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ identificado con cedula 1.234.189.210 y que transita sobre el carril de la calle 26 en el mismo sentido de la motocicleta detrás de esta y queda sin vida sobre la capa asfáltica la parrillera dela motocicleta, el caso es conocido por las unidades de criminalística de transito Gustavo Adolfo Posso placa 19 y Freddy Larrahondo murillo placa 130, se inicia con las diligencias. HALLAZGOS: se realiza una inspección al lugar encontrado sobre la calle 26, consta de una vía de dos calzadas con 3 carriles en sentido norte – sur y tres carriles en sentido sur – norte, en la última es donde ocurren los hechos, en material de asfalto se encuentra en regular estados con huecos sobre la capa asfáltica, posee buena iluminación artificial y un separador de gran tamaño, la calzada se encuentra seca, es plana, recta, con andenes y en buenas condiciones de visibilidad.”

RESUMEN DE LAS PRETENSIONES.

PERJUICIOS MATERIALES:

TRESCIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$344.960.00. oo) m/cte. De igual forma se deberá liquidar y cancelar el valor del lucro cesante futuro.

PERJUICIOS MORALES:

Conforme al pronunciamiento del H. Consejo de Estado la valoración del perjuicio moral se tendrá en salarios mínimos legales mensuales, atendiendo los principios de Reparación Integral y Equidad que señala el artículo 16 de la Ley 446 de 1998, y por lo cual se tasaré así:

- SAMUEL ALVAREZ ALVARES (Padre de la víctima), cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o lo que se llegare a demostrar durante el proceso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN JURÍDICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.01.01.P003.F001	
	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	VERSIÓN	002

- MARITZA PALADINES VALLEJO (Madre de la víctima), cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o lo que se llegare a demostrar durante el proceso.
- MARÍA JOSE LOZANO ALVAREZ (Hija menor de la víctima) cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o lo que se llegare a demostrar durante el proceso.
- PAOLA ANDRES TOMBE PALADINES (Hermana de la víctima) cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o lo que se llegare a demostrar durante el proceso.

CUANTIA: \$750.960.000

B. ANÁLISIS JURÍDICO:

INTERVENCION DEL APODERADO DEL MUNICIPIO

Se relata que el día 07 de mayo del 2023 LINA MARÍA ALVAREZ PALADINES, se movilizaba en la calle 26 con Cra 15 del barro Saavedra Galindo de Cali en condición de parrillera en la motocicleta placas PIO-318 marca honda CBF-150 modelo 2009 de color negro cuando pierde la vida en un accidente de tránsito, pues sale expulsada del velocípedo y es atropellada por un vehículo de placas FJN-565 marca Chevrolet Spark color rojo que era conducido por el señor JAIR EDUARDO MUÑOZ identificado con cedula 1.234.189.210 y que transita sobre el carril de la calle 26 en el mismo sentido.

Frente al material probatorio aportado por el convocante es de manifestar que la posición jurídica recomendada es de no conciliar por ausencia de material probatorio que demuestre la responsabilidad del Distrito de Santiago de Cali en relación con las circunstancias de tiempo, modo y lugar del presunto accidente de tránsito.

Las pruebas que se aportan son Poder judicial conferido por parte de los convocantes; Registro Civil de defunción de LINA MARÍA ALVAREZ PALADINA; Registros Civiles de Nacimiento de los convocantes; Fotocopia de la Cédula de los convocantes; Informe Policial de Accidentes de Tránsito No. A001526646 de fecha 07 de mayo de 2023; Fotocopia del Informe del informe de acta de inspección técnica a cadáver – FPJ 10 noticia criminal 760016000103202304285, constancia de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION donde consta que existe una denuncia por DELITO DE HOMICIDIO

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN JURÍDICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.01.01.P003.F001	
	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	VERSIÓN	002

CULPOSO, con Código Único de Investigación No. 760016000193202304285, del 13 de julio de 2023.

Hay informe de policía de tránsito No. A001526646 de fecha 07 de mayo de 2023, en el cual aparece como hora del accidente las 19:20 y la hora de elaboración del informe las 20:42.

En el informe de criminalística, que es una TAREA DE CAMPO, del cual se hace referencia en el numeral 4 de los hechos de la convocatoria a Conciliación, se planteó como HALLAZGOS, que se realiza una inspección al lugar encontrado sobre la calle 26, consta de una vía de dos calzadas con 3 carriles en sentido norte – sur y tres carriles en sentido sur – norte, en la última es donde ocurren los hechos, en material de asfalto se encuentra en regular estados con huecos sobre la capa asfáltica, posee buena iluminación artificial y un separador de gran tamaño, la calzada se encuentra seca, es plana, recta, con andenes y en buenas condiciones de visibilidad, lo cual no demuestra que el accidente fuera ocurrido por algún hueco en la vía, lo cual no se especifica por la parte convocante.

Obra entre los documentos aportados por la parte convocante una constancia de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION donde consta que existe una denuncia por DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, con Código Único de Investigación No. 760016000193202304285, del 13 de julio de 2023, en estado de INDAGACION. (Página 32)

Lo anterior indica que el accidente fatal que sufrió la señora LINA MARÍA ALVAREZ PALADINES, se debió a causas no imputables al Distrito de Santiago de Cali por falla en el servicio.

El presente asunto debe examinarse la situación bajo el régimen de la “falla probada”, en la cual al convocante le incumbe probar la conducta reprochable en la cual eventualmente incurrió la Administración Distrital por la falta de mantenimiento de la vía, es decir, probar la existencia del perjuicio y su relación de causalidad con la omisión administrativa y, además, demostrar que dicha falla fue la única causante del daño, lo cual no ha tenido lugar en el presente caso.

Por otra parte, no es posible afirmar de forma infalible que la presencia de un hueco o imperfecto en la vía haya sido la causa generadora y única del daño padecido por la convocante, pues no cualquier imperfección en la carretera tiene la potencialidad de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN JURÍDICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.01.01.P003.F001	
	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	VERSIÓN	002

hacer perder la estabilidad de una motocicleta y, por esa razón, no es posible asegurar que su simple existencia sea causa insalvable de accidentes, como el que ocurrió. Por otra parte, existen otros factores distintos a la presencia de huecos en una vía, que pueden tener incidencia directa y eficiente en un accidente, como la falta de pericia de un conductor para sortear situaciones irregulares que pueden presentarse durante la conducción, si en cuenta se tiene que la vía es de alto flujo vehicular.

No se puede perder de vista que estamos ante lo que la jurisprudencia denomina una ACTIVIDAD PELIGROSA DE ALTO RIESGO, que demanda a quien la ejecuta, actuar con pericia, prudencia y cuidado.

Reiteradamente la doctrina y la Jurisprudencia tanto de la Corte Suprema como del Consejo de Estado, han coincidido en afirmar que tratándose de “*actividades peligrosas*” se presume culpa, entendiéndose dentro de éstas la conducción de un vehículo.

Como se manifestó anteriormente, existe una clara ausencia de material probatorio que demuestre la ocurrencia de los hechos en relación con las circunstancias de tiempo, modo y lugar del presunto accidente de tránsito.

POSICIÓN INSTITUCIONAL:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio del Distrito Especial de Santiago de Cali, luego de analizar el caso decide no presentar fórmula conciliatoria, al considerar que en el presente caso el material probatorio permite establecer la excepción denominada hecho de un tercero.

Se sustenta dicha figura jurídica en el hecho de que la causa determinante del presunto daño ocasionado, lo constituye el hecho de un tercero, que para el presente caso se corresponde al conductor de la motocicleta, habida cuenta que la demandante era la pasajera (parrillera); es decir que quien ostentaba la posición de garante era el conductor del velomotor y es quien se le exige la observancia de las normas de tránsito y quien en últimas será el llamado a responder.

Como argumento adicional se tiene lo normado en la Ley 769 del 2002 – Código Nacional de Tránsito artículos 74 y 108, en donde se establece que los conductores deben reducir la velocidad cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad; y en todos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN JURÍDICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.01.01.P003.F001	
	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	VERSIÓN	002

los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste.

Complementado lo anterior, el artículo 167 del Código General del Proceso, establece que "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen" y en ese contexto es conveniente citar los artículos 62, 107 y 108 de la Ley 2220 del 2022 relativo a la carga de la prueba.

Por lo anterior el Comité considera que no es plausible presentar formula conciliatoria alguna en el presente caso.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) día del mes de noviembre del 2023


MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Presidente Comité de Conciliación
Directora Departamento Administrativo
del Daño Antijurídico


MARTHA LUCIA TRIANA LOPEZ
Secretaria Técnico (E) Comité de Conciliación

Proyectó: Jhon Jairo Escobar Arboleda – Profesional Universitario
José David Sánchez Celada – Profesional Universitario

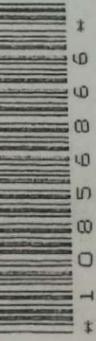


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10856866



Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	T	6	Z
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 13 CALI * * * * *									

Datos del inscrito									
Apellidos y nombres completos									
ALVAREZ PALADINES LINA MARIA * * * * *									
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en Letras)				
CC No. 1144065796 * * * * *					FEMENINO * * * * *				

Datos de la defunción														
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI * * * * *														
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción								
Año	2	0	2	3	Mes	M	A	Y	Día	0	7		23059420250507	* * * * *

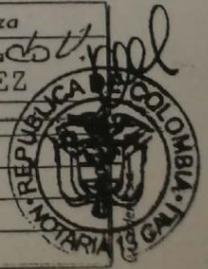
Presunción de muerte									
Juzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia				
FISCALIA 180 SECCIONAL -CALI * * *					Año 2 0 2 3 Mes M A Y Día 0 8				
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario				
Autorización judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input type="checkbox"/>					HECTOR ARIEL LOZANO BLANCO - FISCAL 180 SECCIONAL-CALI * * * * *				

Datos del denunciante									
Apellidos y nombres completos									
RAMIREZ VERA JORGE ISAAC * * * * *									
Documentos de Identificación (Clase y número)					Firma				
CC No. 94551169 * * * * *									

Primer testigo									
Apellidos y nombres completos									
* * * * *									
Documentos de Identificación (Clase y número)					Firma				
* * * * *					* * * * *				

Segundo testigo									
Apellidos y nombres completos									
* * * * *									
Documentos de Identificación (Clase y número)					Firma				
* * * * *					* * * * *				

Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza								
Año	2	0	2	3	Mes	M	A	Y	Día	1	0	DIANA MARIA RICARDO VELEZ	
										NOTARIA TRECE DE CALI		DIANA MARIA RICARDO VELEZ	



ESPACIO PARA NOTAS									
OTRO: OJ - SPOA: 760016000193202304285; 10/05/2023									

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO... 01 MAYO... 05 SEPT... 09	FEBRERO... 02 JUNIO... 06 OCTUBRE... 10	MARZO... 03 JULIO... 07 NOV... 11	ABRIL... 04 AGOSTO... 08 DIC... 12
----------------------------------	---	---	---	--

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
93 11 21	12233

21051648

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado, etc.) NOTARIA DECIMA	4 Municipio y Departamento CALI VALLE.	5 Código 9800
------------------------	--	---	------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido ALVAREZ	7 Segundo apellido PALADINES.	8 Nombres LINA MARIA.
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO.	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. VALLE	16 Municipio CALI.
			11 Día 21
			12 Mes NOVIEMBRE
			13 Año 1.993

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento I. S. S.	18 Hora 10:35AM
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) CERTIFICADO DE NACIMIENTO.	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento FIRMA ILEGIBLE.
MADRE	22 Apellidos (de soltera) PALADINES VALLEJO.	23 Nombres MARITZA.
	24 Identificación (clase y número) C.C.#31.897.487 CALI V.	25 Nacionalidad COLOMBIANA
	26 Apellidos ALVAREZ ALVAREZ.	27 Profesión u oficio OPERARIA.
	28 Identificación (clase y número) C.C.#16.655.068 CALI V.	29 Nombres SAMUEL.
		30 Nacionalidad COLOMBIANO.
		31 Profesión u oficio OBRERO.

PENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.#16.655.068 CALI V.	35 Firma (autógrafa) <i>Samuel Alvarez Alvarez</i>
	36 Dirección postal Calle 42A#47-78 MARIANO RAMOS.	37 Nombre: SAMUEL ALVAREZ ALVAREZ
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) -	39 Firma (autógrafa) -
	40 Domicilio (Municipio) -	41 Nombre: -
	42 Identificación (clase y número) -	43 Firma (autógrafa) -
TESTIGO	44 Domicilio (Municipio) -	45 Nombre: Notaría Décima del Circuito de Cali República de Colombia
	FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO	46 Día 23
		47 Mes NOVIEMBRE
		48 Año 1.993
		49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro ALVARO MANTILLA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DECIMA DE CALI

CERTIFICA

Que a petición del interesado inscrito o su representante sr(a) Lina María Álvarez Paladines se expide la presente partida que es su fiel y autentica copia del original que aparece en el serial adjunto. Esta copia fue solicitada para

ES VALIDO PARA

y se presentará en TRAMITES LEGALES

NOTA: las copias del registro civil de nacimiento tendrán plena validez para todos los efectos sin importar la fecha de su expedición.
CTOS. 1268/78, ART. 115 Y 273/72, ART. 1 LEY 962/05
VALIDO PARA ESTABLECER PARENTESCO.

16 MAY 2023

NOTARIA DECIMA DE CALI
Dpto. Del Valle del Cauca

MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA
Notaria Encargada
REGISTRO CIVIL



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.110.373.561

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 50502706

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 18 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código T Y Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

NOTARIA 18 CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido LOZANO Segundo Apellido ALVAREZ

Nombre(s) MARIA JOSE

Fecha de nacimiento Año 2012 Mes FEB Día 03 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA VALLE CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 11125841-2

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ALVAREZ PALADINES LINA MARIA

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.144.065.796

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos LOZANO CASTANO JHON MAURICIO

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.130.622.319

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos LOZANO CASTANO JHON MAURICIO

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.130.622.319

Firma Jhon Mauricio lozano

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2012 Mes FEB Día 13

Nombre y firma del funcionario que autoriza BERNARDO VALLEJO RESTREPO - NOTARIO CALI

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO PARA NOTAS

EL SUSCRITO NOTARIO (A) DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI CERTIFICA:

Que el presente Registro Civil es fiel copia del Original que reposa en el archivo de NOTARIA.

11 MAY 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

BERNARD PETER ZAPATA SANTACRUZ Notario Departamento del Valle del Cauca

VALIDO PARA TRAMITES LEGALES

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

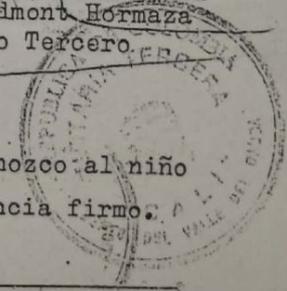
47

MARITZA PALADINES VALLEJO

En la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Cali, a 21 del mes de MAYO de mil novecientos sesenta y TRES se presentó: VICTOR MANUEL PALADINES, mayor de edad, de nacionalidad COLOMBIANA, natural de LA CUMBRE (VALLE) domiciliado en CALI, y declaró: Que el día 8, del mes de MAYO de mil novecientos SESENTA Y TRES, siendo las 2-A.M., nació en la BARRIO BELISARIO CAICEDO del Mpio. de CALI, República de Colombia, un niño de sexo FEMENINO a quien se le ha dado el nombre de MARITZA, hijo LEGITIMA del Sr. DECLARANTE de 26 años de edad, natural de LA CUMBRE (VALLE), República de COLOMBIA, de profesión OBRERO, y la Señora FLOR VALLEJO RUIZ de 24 años de edad, natural de VERSALES (VALLE) República de COLOMBIA de profesión HOGAR, siendo Abuelos Paternos BETSABE PALADINES y Abuelos Maternos LISIMACO VALLEJO Y MARIA CARLOTA RUIZ. En fé de lo cual se firma la presente Acta.

El Declarante, Victor M. Paladines L.M.# 014.619 D.M.#28 (Palmira).
 El Testigo, Guillermo Beltrán Borda c.c.# 2.649.908-10
 El Testigo, Blanes Borda c.c.# 6.070.775-106

Fernando Hedmont Hormaza
 Notario Tercero



Para los efectos del Artículo 2º de la Ley 45 de 1.936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo Natural y para constancia firmo.

 Firma del Padre

 Firma de la Madre

 (Firma y sello)

NO DEL
ADO

Samuel Alvarez Alvarez

En la República de Colombia Departamento de Huila

Municipio de Neiva (corregimiento o vereda, etc.)

a doce (12) del mes de Junio de mil novecientos veintidós (1922)

se presentó el señor Nicolás Alvarez mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Tello (C) domiciliado

en Neiva y declaró: Que el día cinco (5)

del mes de Junio de mil novecientos veintidós (1922)

de la Noche nació en Santa Fe de Bogotá

del municipio de Neiva República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Samuel

hijo legítimo del señor Nicolás Alvarez de 7 años de edad

natural de Tello República de Colombia de profesión Agricultor

y la señora Felisa Alvarez de 35 años de edad, natural de

Neiva República de Colombia de profesión Hacer

abuelos paternos Visitación Alvarez

y abuelos maternos Eustaquio Alvarez y Matilde Obispo

Fueron testigos: Jesús Escobar y Arturo Castañeda M.

En fe de lo cual se firma la presente acta

El declarante, P. [Firma] (cédula No) 4391177

El testigo, [Firma] (cédula No) 20 1109 523

El testigo, [Firma] (cédula No) 20 1109 4943

[Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro]

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

esta Acta

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

Es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Oficina y la expido para acreditar parentesco ante Autoridades Civiles a solicitud del interesado.



17 MAY 2023

LUIS IGNACIO VIVAS CEDENO Notario Primero

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04	MAYO
05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08	SEPTIEMBRE
09	OCTUBRE	10	NOV	11	DIC	12	

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

8321302

1	Parte básica	2	Parto compl.
83-11-15-		01591	

Place (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)

NOTARIA SEXTA

Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría

CALI VALLE DEL CAUCA

Código

9690

SECCION GENERAL

6	Primer apellido	7	Segundo apellido	8	Nombres						
TOMBE		PALADINES		PAOLA ANDREA							
9	Masculino o Femenino	10	Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	11	FECHA DE NACIMIENTO	12	Día	12	Mes	13	Año
FEMENINO				15		NOVIEMBRE		1.983			
14	País	15	Departamento, Int., o Com.	16	Municipio						
COLOMBIA		VALLE DEL CAUCA		CALI							

SECCION ESPECIFICA

17	Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18	Hora		
EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CALI		8.15p.m			
19	Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.)	20	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21	No. licencia
CON CERTIFICADO MEDICO		GLORIA VARON			
22	Apellidos (de soltera)	23	Nombres	24	Edad actual
PALADINES VALLEJO		MARITZA		20	
25	Identificación (clase y número)	26	Nacionalidad	27	Profesión u. Oficio
C.C. 31.897.487 CALI		COLOMBIANA		HOGAR	
28	Apellidos	29	Nombres	30	Edad actual
TOMBE MOSQUERA		VICTOR ORLANDO		26	
31	Identificación (clase y número)	32	Nacionalidad	33	Profesión u. Oficio
C.C. 16.590.397 CALI		COLOMBIANO		CARPERO	

34	Identificación (clase y número)
C.C. 16.590.397 CALI	
36	Dirección postal y municipio
BARRIO TERRON COLORADO (SECTOR LA PA...	
38	Identificación (clase y número)
40	Domicilio (Municipio)
42	Identificación (clase y número)
44	Domicilio (Municipio)

35	Firma (autógrafa)
<i>Victor O Tombe</i>	
37	Nombre
VICTOR ORLANDO TOMBE MOSQUERA	
39	Firma (autógrafa)
41	Nombre
43	Firma (autógrafa)
45	Nombre
49	Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante el que se hace el registro
<i>[Signature]</i>	

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46	Día	47	Mes	48	Año
07	DICIEMBRE			1.983	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia-firmo.

Santos O. Tascón

Firma del padre que hace el reconocimiento

[Signature]

Firma del funcionario ante quien se hace el registro

61 NOTAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN
CERTIFICA

Que el presente Registro Civil de Nacimiento es copia auténtica del original que reposa en el archivo de esta Notaria se expide para demostrar parentesco

Artículo 119 Decreto 1260 de 1978 Art. 21 Ley 969/2005

Santiago de Cali,

Solicitado por:

16 MAY 2023

[Signature]
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN
Notaria Sexta de Cali

- ENERO
- MAYO
- SEPT
- REPUBLICA
- Superintendente
- 83213
- Clase (Notaría)
- NOTARIA S
- Primer apellido
- CRUZ
- Masculino o F
- MASCUL
- País
- COLOMBIA
- Clinica, hospiti
- EN TOS
- Docun pri
- CON-CEF
- Apellidos (de s
- SALINAS
- Identificación (
- C.C 31.
- Apellidos
- CRUZ
- Identificación (
- C.C 16.
- Identificación (
- C.C. #
- Dirección posta
- CARRERA
- Identificación (
- Domicilio (Mun
- Identificación (
- Domicilio (Mun
- (FECHA E
- Día
- 07
- Mes
- 47
- di
- ORIGINAL PARA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO: 1.144.065.796

ALVAREZ PALADINES

APELLIDOS

LINA MARIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-NOV-1993

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-NOV-2011 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZEA



A-3100150-00896181-F-1144065796-20170410

0054901293A 1

2754387506

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.110.373.561
LOZANO ALVAREZ

APELLIDOS
MARIA JOSE

NOMBRES

Maria Jose



REGISTRACION 03-FEB-2012

CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
03-FEB-2030

FECHA DE NACIMIENTO

19-MAR-2019 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

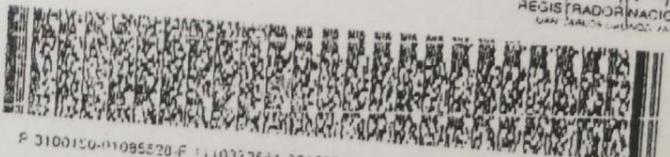
A+

F

G 5 AM

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
CALLE 100 No. 100-100



P 3100150-01085220-F 1110373561 20190719

0066507150A 1

274570822

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.130.622.319

LOZANO CASTAÑO
APELLIDOS

JHON MAURICIO
NOMBRES

Jhon Mauricio Lozano
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1988

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

21-DIC-2006 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-3100102-65165329-M-1130622319-20071130

00887 07334N 02 235358384

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16655068**

ALVAREZ ALVAREZ
APELLIDOS

SAMUEL
NOMBRES

SAMUEL ALVAREZ ALVAREZ

IRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-JUN-1961**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

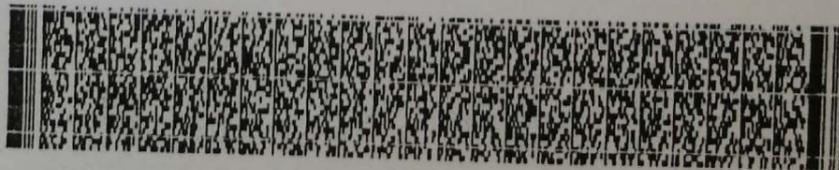
O+
G.S. RH

M
SEXO

16-AGO-1979 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3105500-85093182-M-0016655068-20011221

0066101355B 01 098826140

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **38.641.038**

TOMBE PALADINES

APELLIDOS

PAOLA ANDREA

NOMBRES

Paola Andrea Tombe

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **38.641.038**

TOMBE PALADINES

APELLIDOS

PAOLA ANDREA

NOMBRES

Paola Andrea Tombe

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
CALI
(VALLE)

15-NOV-1983

LUGAR DE NACIMIENTO
1.59

O+

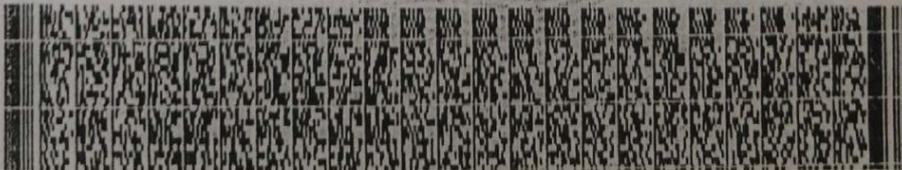
F

ESTATURA G.S. RH
26-DIC-2001 CALI

SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacia
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACIA



A-3100100-01032480-F-0030641038-20180821

0062351656A 1

9905404027

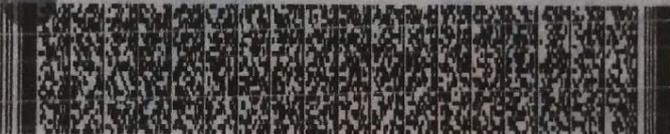
ESTADO CIVIL DEL ESTADO CIVIL


REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018588922


PLACA PIQ31B	MARCA HONDA	LINEA CBF 150	MODELO 2009
CILINDRADA CC 149	COLOR NEGRO IGNEOUS	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO MOTOCICLETA	TIPO CARROCERÍA SIN CARROCERIA GASOLINA	COMBUSTIBLE 1	CAPACIDAD Kg/PSJ 1
NÚMERO DE MOTOR KC09E3004063	REG N	VIN *****	REG N
NÚMERO DE SERIE 9FMKC0P229F003008	REG N	NÚMERO DE CIUDAD 9FMKC0P229F003008	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) ARIAS AÑEZ WILMER JESUS		IDENTIFICACIÓN P. 135076147	

LT02005495292



STRIA TIOYTE MCPAL PRADERA

ORGANISMO DE TRÁNSITO	17/06/2019	10/06/2009
FECHA VERIFICACIÓN	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA MATRÍCULA
*****	*****	*****
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	07819260141128	LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
FECHA IMPORT.	04/08/2009	0
PUERTAS	0	0
POTENCIA HP	*****	0
BLINDAJE	*****	0



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

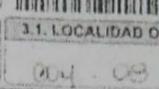
No. A001526646



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 7 6 0 0 1 0 0 0

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA

VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

3.1. LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOCQUE CAÍDA OCUPANTE
ATROPELLADO ANQUEMO
VOLCAMIENTO OTRO

5.1 CHOCQUE CON 5.2 OBJETO FIJO

VEHICULO MURO SEMAFORO FARMA, CASETA
IRON POSTE MAQUINA VEHICULO ESTACIONADO
CAMBIANTE ARBOL INSTATANTE OTRO
LIBRETO FIJO BARRERA PILA SEÑAL

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. AREA

6.2. SECTOR 6.3. ZONA

6.4. DISEÑO

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

7.1. GEOMETRÍAS

7.2. SUPERFICIE DE RODADURA

7.3. CALZADAS

7.4. CARRETERAS

7.5. ESTADO

7.6. CONDICIONES

7.7. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL

7.8. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.9. SEÑALES HORIZONTALES

7.10. DELINEADOR DE PISO

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR

VEHICULO

Apellido y Nombre: Daniel Alfredo Diaz Perez

DOC IDENTIFICACION No: CCV 14763876

NACIONALIDAD: Venezolana

FECHA DE NACIMIENTO: 09/06/78

EDAD: 28

GRAVEDAD: MURTO-HERIDO

DIRECCION DE DOMICILIO: Dg 65 # 33-09 apto D-4 502

CUIDAD: Cali

TELÉFONO: 319979914

DE PRÁCTICO EXAMEN: SI

GRADO: NO

PERIODO: SI

PORTA LICENCIA: SI

CATEGORIA RESTRICCIÓN: EXP VEN

CODIGO DE TRÁNSITO: DIA MES AÑO

CHALECO: SI

CASCO: SI

OTRO: SI

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: Clínica Cristo Rey

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: politraumatismo ab. de cr. / mo

9. VEHICULO

PLACA: P10310

PAIS DE ORIGEN: COLOMBIANO

NACIONALIDAD: COLOMBIANO

MARCA: Honda

LINEA: CB150

COLOR: negro

MODELO: 2009

CARROCERIA: sin

TOR: 1

PASAJEROS: 1

LICENCIA DE TRÁNSITO: 100158922

EMPRESA: Prodano

MATRICULADO EN: Prodano

INDICULADO EN: Cra 34 # 10 045

TARJETA DE REGISTRO No:

A DISPOSICIÓN DE: Fiscalia Encl.

REV. TEC. MEC: SI

PLAZA No: 1636691

CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 02

ASEGURADORA: Seg. la Banca

VENCIMIENTO: DIA MES AÑO

VENCIMIENTO: DIA MES AÑO

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI

ASEGURADORA: No

VENCIMIENTO: DIA MES AÑO

PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: SI

ASEGURADORA: No

VENCIMIENTO: DIA MES AÑO

PROPIETARIO

Apellido y Nombre: Wilmer Jesus Ariza Ariza

DOC IDENTIFICACION No: 132076147

9.3. CLASE VEHICULO

9.4. CLASE SERVICIO

PASAJEROS

9.5. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.7. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.9. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.10. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.11. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.12. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.13. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.14. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.15. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.16. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.17. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.18. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.19. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.20. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.21. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.22. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.23. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.24. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.25. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.26. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.27. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.28. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.29. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.30. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.31. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.32. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.33. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.34. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.35. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.36. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.37. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.38. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.39. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.40. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.41. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.42. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.43. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.44. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.45. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.46. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.47. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.48. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.49. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.50. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.51. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.52. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.53. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.54. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.55. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.56. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.57. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.58. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.59. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.60. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.61. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.62. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.63. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.64. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.65. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.66. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.67. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.68. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.69. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.70. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.71. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.72. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.73. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.74. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.75. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.76. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.77. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.78. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.79. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.80. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.81. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.82. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.83. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.84. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.85. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.86. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.87. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.88. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.89. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.90. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.91. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.92. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.93. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.94. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.95. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.96. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.97. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.98. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.99. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.100. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.101. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.102. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.103. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.104. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.105. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.106. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.107. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.108. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.109. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.110. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.111. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.112. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.113. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.114. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.115. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.116. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.117. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.118. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.119. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.120. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.121. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.122. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.123. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.124. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.125. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.126. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.127. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.128. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.129. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.130. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.131. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.132. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.133. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.134. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.135. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.136. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.137. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.138. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.139. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.140. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.141. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.142. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.143. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.144. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.145. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.146. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.147. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.148. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.149. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.150. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.151. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.152. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.153. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.154. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.155. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

9.156. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

						Número único de Noticia Criminal					
						76	001	60	00193	2023	04285
Entidad	Radicado Interno					Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____
 Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,....)

En Santiago de Cali siendo las 20:45 horas del día 07 de del año 2023 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: Gustavo Adolfo Posso Popo, Freddy Larrahondo Murillo y andres sebastian franco bajo la coordinación de: **Gustavo Adolfo Posso Popo**, identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: Calle 26 con carrera 15, con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver SI [x] NO [] y al Lugar de los hechos SI [x] NO [].

Fiscal/Autoridad asignada al caso: Dr.(a) German Octavio Alzate Salazar/102

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural _____		N°. o nombre de comuna / com 08	
Barrio/vereda: Saavedra Galindo			Otros: _____
Dirección y/o georreferenciación: Calle 26 con carrera 15			
Fecha probable de los hechos: Mayo/ 07/ 2023 Hora: 19:30			
Sitio probable de los hechos: Residencia [] Sitio de Recreación [] Vía Pública <input checked="" type="checkbox"/>			
Sitio de trabajo [] Vehículo [] Despoblado [] Desconocido [] Otro [] Cuál?: _____			
Lugar de diligencia: via publica			
Dirección: Calle 26 con Carrera 15			
Vía Pública <input checked="" type="checkbox"/> Recinto cerrado [] Objeto Movable [] Residencia [] Despoblado [] Sitio de recreación []			
Sitio de trabajo [] Campo abierto [] Vehículo [] Desconocido [] Centro médico [], Otro [] Cuál?: _____			
Nombre de la persona fallecida: CNI y/o LINA MARIA ALVAREZ PALADINES			
Edad: 30 años	Identificación: C.C. 1.144.065.796 CALI	Ocupación: Asesora Comercial	
Profesión: _____	Escolaridad: Tecnico	Estado Civil: Union libre	
Entidad de Salud: Sura			
Nombres de los padres: Samuel Alvarez Alvarez - Maritza Paladines Vallejo			
Lugar y fecha de nacimiento: Cali - Valle 21 Nov 1993			
Residencia y teléfono: Calle 42A # 47-78 tel: _____			
Hubo otros cadáveres: SI [] NO <input checked="" type="checkbox"/> Cuántos?: _____			
Nombres y apellidos: _____		Identificación: _____	
<small>En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.</small>			
Hubo heridos en el mismo hecho: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO [] Cuántos?: 1			
Nombres y apellidos: Daniel alfredo Diaz Perez		Identificación: _____	
Lugar donde se encuentra: clinica cristo rey			
<small>En el evento de existir más heridos se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.</small>			
Indiciado: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO []		Capturado: SI [] NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Nombres y apellidos	Jair Eduardo Muñoz Muñoz	Edad: 25 años	

						Número único de Noticia Criminal	
						76	001
						60	00193
						2023	04285
Enidad	Radicado Interno					Departamento	Municipio
						Entidad	Unidad Receptora
						Año	Consecutivo

	ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10	
	Este formato será diligenciado por Policía Judicial	
	No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____ Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,....)	

Sexo: M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Lugar y fecha de nacimiento:	la vega (cauca) 29 Julio 1997
Profesión: mantenimiento industrial	Ocupación:	mantenimiento industrial
Nombres de los padres: Mirian Muñoz		
Estado civil: Soltero	Identificación:	1.234.189.210 Cali
Residencia y teléfono: Calle 26B # 32A-28 B/ El Jardín Tel: 3126068350		
Relación con la víctima: Familiar <input type="checkbox"/> Conocido <input type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Sin Información <input type="checkbox"/>		
<small>En el evento de existir más indiciados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.</small>		
Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Fecha: Mayo/07/2023
Actuación Primer Responsable: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> No.		Responsable:
folios:		
Datos de contacto del Primer Responsable:		
Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Cuantos?		
Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo: Gustavo Adolfo Posso Popo		
Indicativo: 192	Teléfono: 3187080302	

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO RESUMEN DE LOS HECHOS, LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Resumen de los Hechos: La central de tránsito reporta el fallecimiento de una persona por accidente de tránsito en la vía pública en la calle 26 con Cra 15 del barrio saavedra galindo de cali, se traslada las unidades de criminalística de tránsito gustavo adolfo posso placa 192 y freddy larahondo murillo placa 130 al lugar de los hechos para verificar y confirmar el hecho, se llega y se hace contacto con paramédicos quien nos informa que se trata de una acompañante de motocicleta que respondía al nombre de cni y/o LINA MARIA ALVAREZ PALADINES identificada con cedula de ciudadanía 1.144.065.796 y quien transitaba como parrillera en la motocicleta de placas PIQ-31B marca honda CBF-150 modelo 2009 de color negro que era conducida por el señor DANIEL ALFREDO DIAZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía venezolana #14.763.876 y quien transitaba como conductor sobre la calle 26 en sentido sur - norte sobre el carril central y al llegar a la carrera 15 sufren caída y sale expulsada de la motocicleta la parrillera siendo impactada en la región craneal por un vehículo de placas FJM-565 marca chevrolet spark color rojo que era conducido por el señor JAIR EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ identificado con ncedula # 1.234.189.210 y que transita sobre el carril de la calle 26 en el mismo sentido de la motocicleta detras de esta y queda sin vida sobre la capa asfáltica la parrillera de la motocicleta, el caso es conocido por las unidades de criminalística de tránsito gustavo adolfo posso placa 192 y freddy larahondo murillo placa 130, se inicia con las diligencias correspondientes.

La central de tránsito reporta el fallecimiento de una persona por accidente de tránsito en la vía pública en la calle 26 con Cra 15 del barrio saavedra galindo de cali, se traslada las unidades de criminalística de tránsito gustavo adolfo posso placa 192 y freddy larahondo murillo placa 130 al lugar de los hechos para verificar y confirmar el hecho, se llega y se hace contacto con paramédicos quien nos informa que se trata de una acompañante de motocicleta que respondía al nombre de cni y/o LINA MARIA ALVAREZ PALADINES identificada con cedula de ciudadanía 1.144.065.796 y quien transitaba como parrillera en la motocicleta de placas PIQ-31B marca honda CBF-150 modelo 2009 de color negro que era conducida por el señor DANIEL ALFREDO DIAZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía venezolana #14.763.876 y quien transitaba como conductor sobre la calle 26 en sentido sur - norte sobre el carril central y al llegar a la carrera 15 sufren caída y sale expulsada de la motocicleta la parrillera siendo impactada en la región craneal por un vehículo de placas FJM-565 marca chevrolet spark color rojo que era conducido por el señor JAIR EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ identificado con ncedula # 1.234.189.210 y que transita sobre el carril de la calle 26 en el mismo sentido de la motocicleta detras de esta y queda sin vida sobre la capa asfáltica la parrillera de la motocicleta, el caso es conocido por las unidades de criminalística de tránsito gustavo adolfo posso placa 192 y freddy larahondo murillo placa 130, se inicia con las diligencias HALLAZGOS se realiza inosección al lugar encontrando sobre la calle 26 consta de una vía de dos calzada con 3 carriles en sentido norte - sur y y tres carriles en sentido sur - norte esta última donde ocurren los hechos es en material de asfalto se encuentra en regular estados con huecos sobre la capa asfáltica

							Número único de Noticia Criminal					
							76	001	60	00193	2023	04285
Entidad	Radicado Interno						Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

, posee buena iluminación artificial y un separador central de gran tamaño, la clazada se encuentra seca , es plana, recta con andenes y en buenas condiciones de visibilidad, no se observa nign tipo de señalizacion de pedestal o demarcaciones en el sector.

Amplíe el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada Insertando las filas necesarias, o anexe cuantos foños requiera relacionando el número de Noticia Criminal
Recuerde incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural <input checked="" type="checkbox"/> Artificial <input type="checkbox"/>
Orientación cabeza: Norte <input type="checkbox"/> Sur <input checked="" type="checkbox"/> Este <input type="checkbox"/> Oeste <input type="checkbox"/> Noreste <input type="checkbox"/> Sureste <input type="checkbox"/> Noroeste <input type="checkbox"/> Suroeste <input type="checkbox"/> Cenit <input type="checkbox"/> Nadir <input type="checkbox"/>
Orientación pies: Norte <input checked="" type="checkbox"/> Sur <input type="checkbox"/> Este <input type="checkbox"/> Oeste <input type="checkbox"/> Noreste <input type="checkbox"/> Sureste <input type="checkbox"/> Noroeste <input type="checkbox"/> Suroeste <input type="checkbox"/> Cenit <input type="checkbox"/> Nadir <input type="checkbox"/>
Cuerpo decúbito: Dorsal <input checked="" type="checkbox"/> Abdominal <input type="checkbox"/> Lateral: Derecho <input type="checkbox"/> Izquierdo <input type="checkbox"/>
Fetal <input type="checkbox"/> Genupectoral <input type="checkbox"/> Sedente <input type="checkbox"/> Semisedente <input type="checkbox"/>
Suspendido: Totalmente <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> Sumergido: Totalmente <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/>
Otros:

Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, entre otros.

						Número único de Noticia Criminal					
						76	001	60	00193	2023	04285
Entidad	Radicado Interno					Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,....)

Cabeza Posición:	Conserva su eje	SI <input checked="" type="checkbox"/>	Inclinada	Adelante <input type="checkbox"/>	Derecha <input checked="" type="checkbox"/>	Rotación	Derecha <input type="checkbox"/>
		NO <input type="checkbox"/>		Atrás <input type="checkbox"/>			Izquierda <input type="checkbox"/>
Miembro Superior Derecho	Abducción <input type="checkbox"/>	Aducción <input checked="" type="checkbox"/>	Flexión <input type="checkbox"/>	Extensión <input checked="" type="checkbox"/>			
	Mano: Abierta <input checked="" type="checkbox"/>	Cerrada <input type="checkbox"/>	Supinación <input checked="" type="checkbox"/>	Pronación <input type="checkbox"/>			
	Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:						
Miembro Superior Izquierdo	Abducción <input checked="" type="checkbox"/>	Aducción <input type="checkbox"/>	Flexión <input checked="" type="checkbox"/>	Extensión <input type="checkbox"/>			
	Mano: Abierta <input checked="" type="checkbox"/>	Cerrada <input type="checkbox"/>	Supinación <input checked="" type="checkbox"/>	Pronación <input type="checkbox"/>			
	Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:						
Miembro Inferior Derecho	Abducción <input type="checkbox"/>	Aducción <input checked="" type="checkbox"/>	Flexión <input type="checkbox"/>	Extensión <input checked="" type="checkbox"/>			
	Pie:	Conserva su eje <input type="checkbox"/>	Rotación Interna <input type="checkbox"/>	Rotación Externa <input checked="" type="checkbox"/>			
	Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:						
Miembro Inferior Izquierdo	Abducción <input type="checkbox"/>	Aducción <input checked="" type="checkbox"/>	Flexión <input type="checkbox"/>	Extensión <input checked="" type="checkbox"/>			
	Pie:	Conserva su eje <input type="checkbox"/>	Rotación Interna <input type="checkbox"/>	Rotación Externa <input checked="" type="checkbox"/>			
	Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:						
Cadáver:	Desnudo <input type="checkbox"/>	Semidesnudo <input type="checkbox"/>	Vestido <input checked="" type="checkbox"/>				

DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER:

Color de piel:	Blanca <input checked="" type="checkbox"/>	Negra <input type="checkbox"/>	Trigueña <input type="checkbox"/>	Albina <input type="checkbox"/>	
Contextura:	Obesa <input type="checkbox"/>	Robusta <input type="checkbox"/>	Atlética <input type="checkbox"/>	Mediana <input type="checkbox"/>	Delgada <input type="checkbox"/>
Aspecto:	Cuidado <input checked="" type="checkbox"/>	Descuidado <input type="checkbox"/>			

Observaciones:

Señales particulares: NIINGUNA

Signos de violencia:

Describe las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra.

Se procede con la inspección técnica cadáver, se realiza fijación fotográfica del cuerpo en sus tres costados, en forma cefalocaudal para verificar patrones lesionales sufridos observando: trauma craneoencefalico severo con nasorragia, herida abierta en el craneo, escoriaciones en la cara interna del miembro superior derecho a la altura del brazo, no se observan mas patrones lesionales se embala y rótula y se traslada al Instituto Nacional de Medicina Legal, se da por terminada la diligencia.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Descripción de prendas:

Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser absolutamente necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, manipule lo menos posible y deje las constancias respectivas.

la víctima posee un camibuso de color blanco, pantalon de color negro, sin correa, media de color gris.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud:

¿Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI NO Cuántas?:

										Número único de Noticia Criminal					
										76	001	60	00193	2023	04285
Enidad	Radicado Interno				Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo					



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Nombres y Apellidos		Identificación	Institución	Contacto
Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?				
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ¿Cuántos EMP y EF?:				
Nombres y Apellidos		Identificación	Institución	Contacto
Pertenenencias:				
Descripción de joyas:				
no poseia joyas al momento de la inspeccion				
Descripción de documentos:				
no se halla ningun elemento en el cuerpo				
Descripción de títulos valores y/o dinero:				
no poseia titulos valor				
Otros:				
Persona a quien se le entregan las pertenencias:				
Nombres y Apellidos		Identificación	Parentesco	Contacto
<small>Quando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver en condición de no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.</small>				
¿ Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				
Clase no se recupero		Número: C.C. 1.144.065.796 CALI		
Cómo se obtuvo?: no se obtuvo				
Se envía el documento de identificación al INMLCF?				SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos				
Tempranos	Flacidez <input checked="" type="checkbox"/>	Rigidez Parcial <input type="checkbox"/>	Rigidez Total <input type="checkbox"/>	
	Livideces:		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Fijas <input type="checkbox"/> Desaparecen <input type="checkbox"/> No valorables <input type="checkbox"/>
	Color:		Ubicación:	
Tardíos	Cromático <input type="checkbox"/>	Enfisematoso <input type="checkbox"/>	Reducción Esquelética <input type="checkbox"/>	
	Momificación <input type="checkbox"/>	Adipocira / Saponificación <input type="checkbox"/>	Corificación <input type="checkbox"/>	
Otros:	Fauna cadavérica SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Huevos <input type="checkbox"/> Larvas <input type="checkbox"/> Pupas <input type="checkbox"/> Adultos <input type="checkbox"/>			
	Antropofagia SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Observaciones:				
Posible fecha y hora de muerte: 07 de mayo 2023 hora: 19:00				
Cómo la determina?: por paramedicos				

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Dactilotecnia de campo:

										Número único de Noticia Criminal					
										76	001	60	00193	2023	04285
Entidad	Radicado Interno				Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo					



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?	SI []	NO [X]
Anexa informe investigador de campo?	SI []	NO [X]
Se practicaron registros lofoscópicos para descarte?	SI []	NO [X]
Nombre del servidor:		

Si se realizaron registros lofoscópicos para descarte relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.

Nombres y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:

¿Se realiza documentación fotográfica?	SI [X]	NO []
¿Se realiza documentación videográfica?	SI []	NO [X]
¿Anexa informe de investigador de campo?	SI []	NO [X]
Nombre del servidor:		

Topografía:

Se fija el Lugar de los Hechos?	SI [X]	Bosquejo []	Plano [X]
	NO []	Otro []	Cual?
Anexa informe investigador de campo?	SI []	NO [X]	
Nombre del servidor:			
Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?	SI []	NO [X]	
Anexa informe investigador de campo?	SI []	NO [X]	
Nombre del servidor:			

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?	SI []	NO [X]
Nombres y Apellidos del muestreado	Identificación	Kit número

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma

¿Participaron otros peritos?	SI []	NO [X]
Nombres y Apellidos	Identificación	Especialidad

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos:

Correo electrónico:

										76	001	60	00193	2023	04285
Entidad	Radicado Interno									Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Anexo el acta de derechos y deberes de las víctimas.

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Cuáles?:Cuerpo de sexo femenino
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles?:
Otro laboratorio: Cuál?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles?:
Almacén de evidencias:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles?:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número del EMP Y EF Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INMLCF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

Causa de Muerte, embriaguez y toxicología

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

Se solicita al INMLCF realizar los siguientes exámenes y/o análisis a los EMP:

Causa de Muerte, embriaguez y toxicología

8. OBSERVACIONES

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Gustavo Adolfo Posso Popo		94517995	S.M.M
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Agente de Transito	3187080302	gustavo.posso@cali.gov.co	
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Freddy Larrahondo Murillo		94.415.590	S.M.M
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Agente de Transito	3155137002	freddy.larrahondo@cali.gov.co	
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
andres sebastian franco		1.126.565.475	S.M.M
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Agente de Transito	3174465364		

9. ANEXOS

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

in del Acta

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento VALLE Municipio CALI Fecha 2023/07/13 Hora:

1. Código único de la investigación:

76	001	60	00193	2023	04285
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

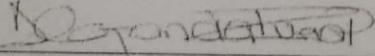
La Fiscalía General de la Nación a través de esta Delegada, a petición del Doctor **MARIO FERNANDO CHECA GUERRERO** identificado con la C.C. No 14.254.852 de Melgar, y T.P. No. 349203 del C.S.J., en calidad de Apoderado Judicial de los Señores **PAOLA ANDREA TOMBE PALADINES, MARITZA PALADINES V. Y SAMUEL ALVAREZ A.**, identificados con la C.C. No. 38.641.038 de Cali, 31897487 de Cali, 16655.068 de Cali, en calidad de Hermana y Padres de la hoy Occisa Señora **LINA MARIA ALVAREZ PALADINES (Q.P.E.D)**, tal cual consta en su petición, Hace **CONSTAR**: Que se adelanta investigación por el **DELITO HOMICIDIO CULPOSO**, Hechos ocurridos el día 07 de mayo de 2023, a las 19:20 horas aproximadamente, en la Calle 26 entre carreras 15 y 16, vía pública de esta ciudad. Hechos de los cuales perdió la vida la hoy Occisa señora **LINA MARIA ALVAREZ PALADINES (Q.P.E.D.)**, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 1.144.065.796 de Cali, quien se desplazaba por el sector en calidad de ACOMPAÑANTE del CONDUCTOR de una Motocicleta de Marca Honda, Placas PIQ-31 B, Línea CBF-150, Modelo 2009, Color Negro, sufre caída y sale expulsada siendo impactada por el Vehículo Marca Chevrolet, Línea Spark, Color Rojo, Modelo 2019. Del episodio vial antes escrito el hoy occiso sufre graves lesiones que le ocasionaron la muerte en la Vía Publica. El estado actual del proceso es INDAGACION y a la espera de recolectar todos los Elementos Materiales Probatorios para tomar una decisión de fondo.

La presente constancia se expide sin perjuicio de la existencia de victimas con mejor o mayor derecho de los solicitantes.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		ALEJANDRA RIVERA PEÑA	
Dirección:	CALLE 10 No. 6-25 PISO 4	Oficina:	
Departamento:	VALLE	Municipio:	CALI
Teléfono:	3989980	Correo electrónico:	
Unidad	VIDA	No. de Fiscalía	35

Firma y cargo.


ALEJANDRA RIVERA PEÑA
 Asistente de Fiscal 35 Seccional

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

Acta No. 248
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 18 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E- 2023-638082 Interno 219
Fecha de Radicación: 11 Octubre 2023
Fecha repartido: 11 Octubre 2023

Convocante(s): SAMUEL ALVAREZ ALVAREZ, MARITZA PALADINES VALLEJO, JHON MAURICIO LOZANO CASTAÑO quien actúa en representación de su hija menor MARÍA JOSE LOZANO ALVAREZ, PAOLA ANDREA TOMBE PALADINES.
Convocada(s): MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Santiago de Cali, hoy **Cuatro (4) de Diciembre de 2023**, siendo las **10:30** a.m procede el despacho de la Procuraduría 18 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza del Dr. *SOLIS OVIDIO GUZMAN BURBANO*, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 218 de 29 de junio de 2022, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta. Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **MAGELY FERNANDA SUAREZ CABRERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 34.322.494 y con tarjeta profesional No. 157.617 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte convocante. Los señores **SAMUEL ALVAREZ ALVAREZ, MARITZA PALADINES VALLEJO y PAOLA ANDREA TOMBE PALADINES** se presentaron en la diligencia actuando como convocantes. Comparece el (la) doctor (a) **CESAR AUGUSTO VALENCIA PEÑA** identificado (a) con la C.C. No. 16.656.707 y portador de la tarjeta profesional No. 93.986 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la entidad **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** conforme al poder otorgado por MARIA DEL PILAR CANO STERLING, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica del Distrito Especial, la cual acredita a través de soportes y poder, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado como apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, **se procede a consignar las pretensiones del escrito de la solicitud de conciliación prejudicial:** *“PRIMERA. Que el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, representado legalmente por el señor Alcalde Municipal o por quien haga las veces, responda patrimonialmente por los graves perjuicios morales y materiales ocasionados por la omisión, negligencia y falla del servicio del buen funcionamiento de las calles de Cali, a SAMUEL ALVAREZ ALVARES (Padre de la víctima), MARITZA PALADINES VALLEJO (Madre de la víctima), JHON MAURICIO LOZANO CASTAÑO quien actúa en representación de su hija menor MARÍA JOSE LOZANO ALVAREZ (Hija menor de la víctima), PAOLA ANDRES TOMBE PALADINES (Hermana de la víctima), por el fallecimiento de su familiar LINA MARÍA ALVAREZ PALADINES , el día 7 de mayo de 2023, quien perdió la vida en un accidente de tránsito en la Calle 26 entre carrera 15 y 16, vía pública de la ciudad de Santiago de Cali. SEGUNDA. Que como consecuencia de la anterior declaración, la parte convocada pague los perjuicios ocasionados. ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTÍA Atendiendo lo dispuesto en el artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos estimar razonadamente la cuantía en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES LEGALES (350), conforme a la pretensión mayor, para el año 2023 \$ 406.000.000.oo”* **A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada:** Que mediante acta No 4121.040.1.24 – 892 del 22 de noviembre 2023, los miembros del comité de conciliación decidieron por unanimidad, no presentar formula conciliatoria frente al presente caso. Las razones se encuentran establecidas en el acta, que se allega a través de correo electrónico en 6 folios– el apoderado (a) expone las razones en la audiencia, quedando en la grabación. **Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, quien manifiesta:** *“Una vez se hizo la lectura del ata del comité, iniciaremos la parte procesal para poder demostrar la responsabilidad del municipio”* **El Procurador Judicial manifiesta:** Se deja constancia que a la Contraloría General de la República se le ha sido notificada del expediente, fecha de audiencia y posterior envío del link para conectarse a la audiencia, sin

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

que a la fecha se haya manifestado con relación a los hechos y pretensiones del presente tramite conciliatorio. Teniendo en cuenta la postura de la entidad convocada de no presentar formula conciliatoria, se **declara fallida la audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes, y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por la Sustanciadora del Despacho inmediatamente termine la audiencia. En el día de hoy, en horas de la tarde estaremos enviando las actas respectivas de esta audiencia para los registros correspondientes y a la parte convocante la constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad. Agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por el procurador judicial, siendo las 10:45 a.m



SOLIS OVIDIO GUZMAN BURBANO
Procurador 18 Judicial II Administrativo

https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:v/g/personal/afrancov_procuraduria_gov_co/EdcX9h5S5hJMpvIYZsFl1TkB3qGGOmVdzwuSpLCYNisJ6Q?e=oRsadx